

ORDENANZA N° 45/12.-

Crespo – E.Ríos, 24 de Agosto de 2012.-

VISTO:

El déficit habitacional existente en nuestra ciudad y la imposibilidad de muchos vecinos de adquirir terrenos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 35/11 este Cuerpo Deliberativo afectó los lotes ubicados en Manzanas N° 387 y N° 388 a la construcción de viviendas con fines sociales, para lo cual se ha convocado desde el Departamento Ejecutivo Municipal a la inscripción de interesados, habiéndose conformado un listado de más de quinientos aspirantes.-

Que los miembros de la comisión de evaluación y adjudicación de lotes, redactaron oportunamente los lineamientos y requisitos de la operatoria para la adjudicación de los lotes, que forman parte de la presente norma.

Que dada la constante demanda de terrenos por parte de los vecinos, que desean construir su vivienda propia pero no cuentan con ingresos suficientes para adquirirlos en el mercado inmobiliario local; este municipio pone a la venta los inmuebles mencionados para que con los ingresos recaudados por estas operaciones se puedan adquirir nuevas tierras para el mismo fin.

Que es necesario establecer la normativa a aplicar a la adjudicación y venta de dichos lotes, conforme el trabajo efectuado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación de lotes, integrada por un Concejal de cada uno de los Bloques del Honorable Concejo Deliberante y un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese la venta de los lotes afectados para la construcción de viviendas mediante Ordenanza N° 35/11, según el proyecto de subdivisión de lotes que figura en el Plano de Mensura anexo a la presente, Partida

Provincial N° 181.472 que integra la manzana N° 387 y Partida Provincial N° 181.475, correspondiente a la manzana N° 388.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que dicha venta, como así también la selección de los postulantes a adjudicatarios se efectuará teniendo en cuenta el Reglamento que figura en el Anexo I de la Ordenanza N° 13/09, por medio de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de lotes, integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, un Concejal de cada Bloque, el Subdirector del Área de Catastro Municipal en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, con la modificación respecto del Artículo 11º, Punto 3º el que quedará redactado de la siguiente manera: “Tener ingresos mínimos comprobables a la fecha de la sanción de la presente de Pesos Tres mil Quinientos (\$ 3.500,00.-) y máximos de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00.-). Se contabilizarán todos los ingresos del grupo familiar conviviente. La comprobación de los ingresos se efectuará a partir de la presentación de los dos últimos recibos de sueldo para los trabajadores en relación de dependencia y de presentación de comprobantes de pago de monotributo y/o declaración jurada de ganancia y /o declaración jurada del impuesto a los ingresos brutos para los autónomos”.

ARTICULO 3º.-.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-